



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3278.

Artículo de oficio.

(Número 512.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

Subsecretaria.—Negociado 2.^o.—Circular número 53.—*Por el ministerio de la Gobernacion se me dice con fecha 23 de noviembre último lo siguiente:*

Por el ministerio de Estado se ha pasado á este de la Gobernacion la real orden siguiente; que por aquel ministerio se ha circulado á las legaciones extranjeras.—Tengo la honra de poner en conocimiento de V. que, de conformidad con lo informado por este ministerio de mi cargo sobre algunas consultas hechas al de la Guerra por varios capitanes generales acerca del ceremonial que debe observarse cuando asistan los agentes consulares extranjeros á la corte que reciben los capitanes generales, se ha servido mandar la Reina, mi Señora, se recomiende

may particularmente á estas autoridades que en todos casos guarden á aquellos, aunque no disfrutan carácter representativo, las atenciones de cortesía y consideracion á que son acreedores como funcionarios extranjeros, principalmente por lo que en el desempeño de su puesto contribuyen á fomentar las buenas relaciones é intereses con las naciones respectivas. Que en las invitaciones para concurrir á los actos solemnes que se celebren, dirijan las autoridades el convite al decano del cuerpo consular, siempre que las circunstancias no permitan hacerlo directa y personalmente á cada uno de los individuos que la componen. Que en cuanto al puesto que á los cónsules corresponda en las ceremonias públicas, no siendo oportuno anteponerlos á las autoridades locales, se les señale siempre el que, sin faltar á la consideracion debida á todo funcionario extranjero, mas se aparte de la localidad destinada á aquellas, y que por su aislamiento menos margen pueda dar á controversias sobre procedencia; y finalmente que en cualquier incidente cui-

den con todo esmero de facilitar una decorosa avenencia por los medios de conciliacion que la prudencia aconseje. —De real orden, comunicada por el señor ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento, y á fin de que circule á los pueblos de esa provincia la espresada real disposicion para los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para que llegando á noticia de los pueblos de esta provincia tenga el debido y puntual cumplimiento. Palma 7 de diciembre de 1853.—Felipe Puigdorfila.



(Número 513.)

HOSPITAL DE LA PROVINCIA
de las Baleares.

Condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta por disposicion del Sr. Presidente de la junta provincial de Beneficencia el suministro del arroz, fideos y sémola que necesitará dicho establecimiento durante el año de 1854.

1.^a La persona que tome á su cargo el suministro, queda obligada á entregar al Hospital, y asi como se lo vaya pidiendo, todo el arroz, fideos y sémola que necesite para su consumo desde el día 1.^o de enero de 1854, hasta el día 31 de diciembre del propio año.

2.^a El arroz deberá ser de superior calidad, bien cribado, sin mezcla y de la última cosecha.

3.^a Los fideos serán de dos clases: primera de superior calidad, frescos y sin mezcla de harina; y segunda morenos de buena calidad, frescos y fabricados de sémola sin mezcla de harina.

4.^a La sémola será toda de superior calidad.

5.^a La subasta tendrá lugar el 13 de este mes á las doce del día en el patio del Hospital á presencia de la seccion de administracion de la junta provincial de Beneficencia, y del director y administrador del establecimiento.

6.^a Las posturas se admitirán por reales y maravedises de vellon tanto para cada uno de los artículos que son objeto de la subasta, como para todos en conjunto: en la inteligencia empero de que el remate de los fideos y

sémola debe recaer precisamente á favor de una sola persona, y el del arroz podrá ser ya á favor de esta misma, ya de otro individuo que ofreciere mas beneficiosa postura; pero en igualdad de circunstancias será preferido el que se quede con la contrata de los artículos restantes.

7.^a Los tres días siguientes al del remate podrán ofrecerse las pujas de media décima y décima entera, procediendose bajo este tipo á nueva subasta. En los dos días que seguían á los tres espresados y no viniendo el caso de proceder á la segunda subasta, se podrá pujar la cuarta, y si hubiese tenido lugar aquella, solo podrá pujarse dicha cuarta dentro las cuarenta y ocho horas primeras despues de verificado el segundo remate.

8.^a Para garantia del contratista del arroz se le adelantaran antes de empezar el suministro; si lo solicitase 450 rs. El contratista de los fideos y sémola podrá recoger tambien en garantia 250 rs. Si fuese uno mismo el rematante de todos los artículos tendrá derecho á que se le adelante ambas cantidades.

9.^a El contratista deberá prestar fianza idónea á satisfaccion del administrador del Hospital, para el exacto cumplimiento de la contrata; y ademas dará fianza por el duplo de la cantidad que hubiere recibido en garantia.

10. A medida que el contratista vaya entregando los artículos podrán ser examinados por el director del establecimiento; y si á juicio de este las faltase algunas de las cualidades espresadas en las condiciones segunda, tercera y cuarta, se nombraran peritos por ambas partes para que procedan á decidir el reparo, y en caso de que aquellos fuesen desechados, se comprarán otros á espensas del rematante, dandose cuenta á la seccion de administracion.

11. El contratista formará á fin de mes cuenta por duplicado, segun uno de los que se le facilitará, de los artículos que hubiese entregado durante el mismo, documentándola con las papeletas que acrediten las entregas parciales.

12. Del importe total de las cuentas de noviembre y diciembre, serán descontadas al contratista las cantidades que hubiese solicitado en uso de los derechos que le concede la condicion octava.

13. Por ningun caso previsto ni imprevisto podrá el rematante rescindir este contrato, ni dejar de cumplirlo en todas sus partes, ni algar infortunio alguno; y serán de su cuen-

la los gastos que se causasen para el cumplimiento del mismo.

44. Si sucediese tener que nombrarse los peritos de que trata la condicion 10, satisfará el contratista los honorarios de los de ambas partes siempre que fueren desechados los artículos que serán objeto de la visura; en caso contrario será dispensado de la gratificación que corresponda al nombrado por el Hospital.

45. El contratista deberá satisfacer los gastos que ocasionase el remate, el de fianza y el salario de una copia de la escritura que se formalice comprendido el derecho de hipotecas. Esta copia se unirá al expediente de subasta.

46. Los que quieran interesarse en esta empresa pueden pasar á la secretaria del Hospital donde se les enterará de las cantidades que aproximadamente se consumen de cada uno de los artículos referidos.

47. El remate obliga desde el acto al rematante; pero no tendrá efecto hasta tanto que haya recaído la aprobacion de la junta provincial de Beneficencia, en cuyo caso se pasará al otorgamiento de la correspondiente escritura. Palma 10 de diciembre de 1853.— El administrador, Bernardo Civera.—V. B.— El V. de la J. D. interina, Mateo Tous.



(Número 514.)

ADUANA DE PALMA.

A las 3 1/2 de la tarde del lunes 12 del actual se procederá en esta Aduana á la venta en publica subasta de los generos decomisados y de ilícito comercio que á continuacion se espresan:

Lote número primero que contiene 53 varas de indiana de vara de ancho de menos de 20 hilos valorado en 459 reales.

2.º con 38 varas id. como la anterior valorado en 444.

3.º con 42 varas id. id. en 426.

4.º con 59 varas id. id. en 477.

5.º con 58 varas id. id. en 474.

6.º con 61 varas id. id. en 483.

7.º con 39 varas id. id. en 477.

8.º con 41 varas id. id. en 423.

9.º con 44 varas id. id. en 432.

10 con 59 varas id. id. en 477.

11 con 40 varas id. id. en 420.

12 con 41 varas id. id. en 423.

13 con 42 varas id. id. en 426.

14 con 42 varas id. id. en 426.

15 con 61 varas id. id. en 483.

16 con 61 varas id. id. en 483.

17 con 58 varas id. id. en 474.

18 con 58 varas id. id. en 474.

19 con 57 varas id. id. en 474.

20 con 51 varas id. id. en 453.

21 con 57 varas id. id. en 474.

22 con 57 varas id. id. en 474.

23 con 57 varas id. id. en 474.

24 con 57 varas id. id. en 474.

25 con 50 varas id. id. en 450.

26 con 59 varas id. id. en 477.

27 con 57 varas id. id. en 474.

28 con 57 varas id. id. en 474.

29 con 57 varas id. id. en 474.

30 con 57 varas id. id. en 474.

31 con 57 varas id. id. en 474.

32 con 52 varas id. id. en 456.

33 con 41 varas id. id. en 423.

34 con 60 varas id. id. en 480.

35 con 60 varas id. id. en 480.

36 con 57 varas id. id. en 474.

37 con 59 varas id. id. en 477.

38 con 48 varas id. id. en 444.

39 con 44 varas id. id. en 423.

40 con 44 varas id. id. en 423.

41 con 44 varas id. id. en 423.

42 con 42 varas id. id. en 426.

43 con 38 varas id. id. en 444.

44 con 33 varas id. id. en 99.

45 con 44 varas id. id. en 423.

46 con 26 varas id. id. en 78.

47 con 51 varas id. id. en 453.

48 con 52 varas id. id. en 456.

49 con 51 varas id. id. en 453.

50 con 56 varas id. id. en 468.

51 con 58 varas id. id. en 474.

52 con 35 varas id. id. en 405.

53 con 35 varas id. id. en 405.

54 con 42 varas id. id. en 426.

55 con 41 varas id. id. en 423.

56 con 37 varas id. id. en 423.

57 con 46 1/2 varas id. de 3/4 de ancho de menos de 20 hilos valorado en 446 8.

58 con 46 1/2 varas id. id. en 446 9.

59 con 44 varas id. id. en 440.

60 con 46 1/2 varas id. id. en 446 8.

61 con 46 1/2 varas id. id. en 446 8.

62 con 48 varas id. id. en 420.

63 con 46 1/2 varas id. id. en 446 8.

64 con 46 1/2 varas id. id. en 446 9.

65 con 46 1/2 varas id. id. en 446 8.

66 con 46 1/2 varas id. id. en 446 9.

67 con 48 varas id. id. en 420.

68 con 44 varas id. id. en 440.

69 con 46 1/2 varas id. id. en 446 8.

70 con 46 1/2 varas id. id. en 446 9.

71 con 45 varas id. id. en 442 47.

72 con 46 1/2 varas id. id. en 446 8.

- 73 con 45 1/2 varas id. id. en 113. 25.
74 con 45 varas id. id. en 112. 17.
75 con 44 varas id. id. en 110.
76 con 46 1/2 varas id. id. en 116. 9.
77 con 46 1/2 varas id. id. en 116. 8.
78 con 46 1/2 varas id. id. en 116. 9.
79 con 44 varas id. id. en 110.
80 con 45 1/2 varas id. id. en 113. 25.
81 con 43 varas id. id. en 107. 17.
82 con 46 1/2 varas id. id. en 116. 9.
83 con 44 varas id. id. en 110.
84 con 45 1/2 varas id. id. en 113. 25.
85 con 49 varas id. id. en 122. 17.
86 con 42 varas id. id. en 105.
87 con 46 1/2 varas id. id. en 116. 8.
88 con 45 1/2 varas id. id. en 113. 26.
89 con 46 1/2 varas id. id. en 116. 8.
90 con 46 1/2 varas id. id. en 116. 9.
91 con 45 1/2 varas id. id. en 113. 25.
92 con 44 varas id. id. en 110.
93 con 46 1/2 varas id. id. en 116. 9.
94 con 45 1/2 varas id. id. en 113. 25.
95 con 44 varas id. id. en 110.
96 con 46 1/2 varas id. id. en 116. 9.
97 con 43 varas id. id. en 112. 17.
98 con 46 1/2 varas id. id. en 116. 8.
99 con 46 1/2 varas id. id. en 116. 9.
100 con 35 varas id. id. en 87. 17.
101 con 35 varas id. id. en 87. 17.
102 con 48 varas id. id. en 120.
103 con 46 1/2 varas id. id. en 116. 8.
104 con 45 varas id. id. en 112. 17.
105 con 48 varas id. id. en 120.
106 con 39 1/2 varas id. id. en 98. 26.
107 con 49 varas id. id. en 122. 17.
108 con 45 1/2 varas id. id. en 113. 25.
109 con 46 1/2 varas id. id. en 116. 9.
110 con 46 1/2 varas id. id. en 116. 8.
111 con 46 1/2 varas id. id. en 116. 9.
112 con 46 1/2 varas id. id. en 116. 9.
113 con 42 varas id. id. en 105.
114 con 46 1/2 varas id. id. en 116. 8.
115 con 46 1/2 varas id. id. en 116. 9.
116 con 45 1/2 varas id. id. en 113. 25.
117 con 49 varas id. id. en 122. 17.
118 con 46 varas id. id. en 113.
119 con 46 1/2 varas id. id. en 116. 9.
120 con 46 1/2 varas id. id. en 116. 8.
121 con 46 1/2 varas id. id. en 116. 9.
122 con 46 1/2 varas id. id. en 116. 8.
123 con 45 1/2 varas id. id. en 113. 26.
124 con 46 1/2 varas id. id. en 116. 8.
125 con 48 varas id. id. en 120.
126 con 44 varas id. id. en 110.
127 con 44 varas id. id. en 110.
128 con 46 1/2 varas id. id. en 116. 9.
129 con 46 1/2 varas id. id. en 116. 8.
130 con 46 1/2 varas id. id. en 116. 9.
131 con 49 varas id. id. en 122. 7.
132 con 46 1/2 varas id. id. en 116. 8.
133 con 46 1/2 varas id. id. en 116. 9.
134 con 44 varas id. id. en 110.
135 con 48 varas id. id. en 120.
136 con 45 1/2 varas id. id. en 113. 25.
137 con 46 1/2 varas id. id. en 116. 9.
138 con 46 varas id. id. en 113.
139 con 46 1/2 varas id. id. en 116. 8.
140 con 46 1/2 varas id. id. 116. 9.
141 con 44 varas id. id. en 110.
142 con 46 1/2 varas id. id. en 116. 8.
143 con 46 1/2 varas id. id. en 116. 9.
144 con 44 varas id. id. en 110.
145 con 46 1/2 varas id. id. en 116. 8.
146 con 46 1/2 varas id. id. en 116. 9.
147 con 46 1/2 varas id. id. en 116. 8.
148 con 46 1/2 varas id. id. en 116. 9.
149 con 45 1/2 varas id. id. en 113. 26.
150 con 45 1/2 varas id. id. en 113. 26.
151 con 44 1/2 varas id. id. en 111. 8.
152 con 44 1/2 varas id. id. en 111. 9.
153 con 45 1/2 varas id. id. en 113. 25.
154 con 65 varas id. id. en 162. 17.
155 con 42 1/2 varas id. id. en 106. 9.
156 con 41 varas id. id. en 102. 17.
157 con 43 varas id. id. en 107. 17.
158 con 46 varas id. id. en 113.
159 con 44 varas id. id. en 110.
160 con 46 1/2 varas id. id. en 116. 6.
161 con 46 varas id. id. en 113.
162 con 46 varas id. id. en 113.
163 con 47 varas id. averiada de vara de ancho valorado en 117. 17.
164 con 47 varas id. id. en 117. 17.
165 con 47 id. id. id. en 117. 17.
166 con 47 id. id. id. en 117. 17.
167 con 50 id. id. id. en 125.
168 con 44 id. id. id. en 88.
169 con 41 id. id. id. en 82.
170 con 42 id. id. id. en 84.
171 con 42 id. id. id. en 84.
172 con 36 id. id. id. en 72.
173 con 36 id. id. id. en 72.
174 con 45 id. id. id. en 90.
175 con 45 id. id. id. en 90.
176 con 46 id. id. id. en 92.
177 con 43 id. id. id. en 86.
178 con 45 id. id. id. en 90.

Palma 9 de diciembre de 1833.—El Administrador.—Ildefonso Perez de Perez.

IMPRESA BALEAR
A CARGO DE DON FRANCISCO DE P. TORRENS.